



CARTA N° 89 -2023-MPA/CS-AS-017-2023

A : ABOG. JORGE ARTURO ALONSO LAUREL PONCE  
SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

CC : C.P.C. JOSÉ ALBERTO SANTOS CHARAJA  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Asunto : DECLARATORIA DE DESIERTO (1ra Convocatoria)

Referencia : ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°017-2023-GRA-1

Fecha : Arequipa, 26 de julio del 2023

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para manifestarle que, estando conforme al Art 29° de la Ley de Contrataciones del Estado, el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N°017-2023-MPA-1**, cuyo objeto es la contratación de **ADQUISICION DE RESPIRADOR N95 CON VALVULA DE EXHALACION PARA EL PERSONAL OBRERO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA**, ha sido declarado **DESIERTO** en fecha 24 de julio del 2023, debido a que no se contaron con ofertas válidas.

**Base Legal:**

- Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado
- Reglamento de la LCE, aprobado mediante D.S. N°344-2018-EF y sus respectivas modificatorias
- Directiva N°001-2019-OSCE/CD

**Análisis:**

1. De acuerdo al calendario de Convocatoria del Procedimiento de Selección AS N°017-2023-MPA-1, el día 12 de julio del 2023, se tenía programado la presentación de ofertas, etapa en la cual se registró cuatro (04) ofertas en el SEACE.

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado
1	20532606242	ZEBAN INVERSIONES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	12/07/2023	19:04:09	Enviado	Válido
2	20608450123	DADOS PROVEEDORES E.I.R.L.	12/07/2023	18:08:24	Enviado	Válido
3	20600111150	MILINSER E.I.R.L.	12/07/2023	17:42:28	Enviado	Válido
4	20601899681	R Y H FESER E.I.R.L.	12/07/2023	18:13:08	Enviado	Válido

En concordancia con el Numeral 2.2.1.1 Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), d), e), f), g), h), i), y j) y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de las especificaciones técnicas, siendo la oferta de los postores **NO ADMITIDA**.

2. Conforme a lo expuesto en los párrafos anteriores, con fecha 24 de julio del 2023, el comité de selección determinó que **NO EXISTEN OFERTAS VÁLIDAS** en la plataforma del SEACE; razón por la cual se procedió a suscribir el ACTA DE DECLARATORIA DE DESIERTO del procedimiento de selección AS N°017-2023-MPA-1.
3. Según lo dispuesto en el artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por el D.S. N°344-2018-EF y modificatorias, indica que: (**énfasis y subrayado agregado**).

65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.

65.2. Cuando un procedimiento de selección **es declarado desierto total** o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al **funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación** en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, **debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente**, dicho informe es registrado en el SEACE.

14000 1313 - 2023 - 020



65.3. Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada.

4. Estando a la disposición normativa y a fin de evaluar las razones que motivaron la declaratoria de desierto del procedimiento de selección, el comité de selección efectuó las acciones para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto que, no permitieron la conclusión del procedimiento.
  - Se evidenció la falta de participación de proveedores, ya que en la plataforma SEACE únicamente se registró 04 ofertas en el procedimiento de selección.
  - Se evidenció gran diferencia en los montos ofertados por los postores
  - Se analizó el proceso a fin de determinar las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento.
  - Se consultó a los participantes registrados en el SEACE, la razón por la cual no presentaron sus ofertas.
5. Luego de realizar las acciones detalladas en el párrafo precedente, se ha podido determinar que la declaratoria de desierto puede ser posiblemente a consecuencia de:
  - Evaluación de especificaciones técnicas por parte del área usuaria y solicitar la persistencia de necesidad a fin de llevar a cabo la siguiente convocatoria
  - Evaluación de los factores de evaluación por parte del comité de selección referente al plazo de entrega según lo determinado por el área usuaria

**Conclusiones:**

- a) De lo antes indicado, se deberá solicitar un informe por parte del área usuaria, sobre si persiste la necesidad del requerimiento. Asimismo, de persistir la necesidad, para continuar con la segunda convocatoria del procedimiento de selección para el **presente periodo fiscal 2023, se solicita a su despacho precisar si persiste la necesidad, remitir las nuevas especificaciones técnicas de corresponder o indicar si se mantienen la mismas.**
- b) En atención al artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se desprende que la declaratoria de desierto de un procedimiento de selección no determina la conclusión del procedimiento, sino que conlleva a la necesidad de justificar y evaluar las razones que impidieron la conclusión de dicho procedimiento de selección, a **efectos de adoptar las medidas correctivas que resulten pertinentes para realizar su siguiente convocatoria de persistir la necesidad.**
- c) Se deberá evaluar las especificaciones técnicas y requisitos de calificación de corresponder.
- d) Se adjunta copia de la Declaratoria de Desierto para las acciones correspondientes.

Es todo cuanto informo para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



ABOG. JORGE ARTURO ALONSO LAUREL PONCE  
Presidente Titular del Comité



ING. NELSON SOTO MENDOZA  
Primer Miembro Titular del Comité



C.P.C. MAUDE JAQUELINE APAZA SUÑO  
Segundo Miembro Titular del Comité